



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 014 -2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 02 MAR. 2010

VISTOS:

La carta sin número de fecha 20 de Enero de 2010 remitido por Efrén Domínguez Vásquez Gerente General de la empresa USEGAS S. A.; el Informe Nº 031-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 26 de Febrero del 2010 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe Nº 103 - 2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 26 de Febrero del 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta sin número de fecha 20 de Enero de 2010, presentado al Gobierno Regional del Callao el 25 de Enero de 2010, el Gerente General de la empresa USEGAS S. A Sr. Efrén Domínguez Vásquez solicita la aprobación del Plan de Abandono Total de la Planta Envasadora de GLP, ubicado en la Calle 1 S/N Ex Fundo Bocanegra Callao Provincia Constitucional del Callao. Se asigna la Hoja de Ruta Nº 001835;

Que, mediante carta sin número de fecha 08 de Febrero de 2010 (Hoja de Ruta Nº 003140), la empresa adjunta los ejemplares de los avisos publicados, cumpliéndose con los Art. 57º y 58º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante R. M. Nº 521-2008-MEM/DM;

Que, mediante Informe Nº 031-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 26 de Febrero de 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, concluye que se debe aprobar el Plan de Abandono;

Que por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;





Que, en el artículo 4º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Abandono es el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este Plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.;

Que, el Artículo 89º del Decreto Supremo anteriormente citado precisa los términos en que debe realizarse el Plan de Abandono.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Abandono, de la Planta Envasadora de GLP, ubicada en la Calle 1 Ex Fundo Bocanegra Callao Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Gerente General Sr. Efrén Domínguez Vásquez a nombre de la empresa USEGAS S. A.,

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a la empresa USEGAS S. A. ubicada en la calle 1 s/n Ex Fundo Bocanegra Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- La aprobación del presente Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JAVIER REYMER ARAGÓN

GERENTE

Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

